



San Luis

Poder Judicial de la Nación



CONVENIO DE COLABORACION - ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES - LEY DE SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES N° 15.262 Y ART.46 LEY N° 26.571.-

Entre, por un lado, el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Señor **Juez Federal de San Luis** con competencia electoral de la Provincia de San Luis, Dr. Juan Esteban Maqueda (autorizado para suscribir el presente por Resolución de fecha 8 de Julio de 2013 de la Excm. Cámara Nacional Electoral, dictada en el Expediente "S" 88/2013), y, por el otro, el **Gobierno de la Provincia de San Luis** representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad de la Provincia de San Luis, Dr. Martín Olivero, se celebra el presente convenio de colaboración electoral para la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de precandidatos provinciales y municipales y para la realización de las elecciones generales a cargos públicos provinciales y municipales, en forma conjunta y simultánea con las previstas para la elección de precandidatos a Diputados Nacionales en elecciones primarias, y para la elección general de candidatos de iguales cargos convocadas, respectivamente, para el 11 de Agosto y 27 de Octubre; sujeto a las siguiente cláusulas:

1º) El presente convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos y condiciones en que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Luis, a través de la Secretaría Electoral Nacional del Distrito y de la Junta Electoral Nacional del Distrito llevarán a cabo los procesos electorales; en el marco de las convocatorias efectuadas por el Decreto N° 2103-MRIyS-2013 (10/05/13), en virtud del cual se dispuso la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de precandidatos provinciales y municipales y para la realización de las elecciones generales a cargos públicos provinciales y municipales, en forma conjunta y simultánea con las previstas para la elección de precandidatos a Diputados Nacionales en elecciones primarias, y para la elección general de candidatos a iguales cargos convocadas, respectivamente, para el 11 de Agosto y 27 de Octubre, según el Decreto N° 501/2013 (08/05/2013) del P.E.N., y en el marco de lo previsto por la Ley Nacional de simultaneidad de elecciones N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265, Ley N° 26.571, Código Electoral Nacional, Ley N° 26.744, Ley N° 26.774 y Acordada N° 145/2004 de la Excm. Cámara Nacional Electoral; instrumentos y decretos de convocatoria que en copia se agregan al presente como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.-

2º) El presente convenio tendrá vigencia durante el transcurso de los referidos procesos electorales correspondientes a las elecciones primarias a llevarse a cabo el 11 de Agosto, y las generales a realizarse el 27 de Octubre del corriente año 2013, a los efectos de la selección de las precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, respectivamente.-

3º) Para la realización de las tareas inherentes a los referidos procesos electorales de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales, en simultaneidad, la Justicia Electoral Nacional pone a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia de San Luis: -a) el personal, quedando establecido que su designación y determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar con motivo de las elecciones primarias y



Dr. MARTIN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad

Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS

SONIA MEBRY RANDAZZO

USO OFICIAL

generales, provinciales y municipales, estarán a cargo del Sr. Juez Federal de San Luis con competencia Electoral, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del Fuero Electoral Nacional y su proceso Electoral Nacional, en simultaneidad; y, -b) los medios técnicos así como los materiales necesarios para la ejecución de los procesos electorales de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales, con excepción de los que en los puntos b), c) y d) de la cláusula 5º) se pactan que sean provistos por el Gobierno de la Provincia de San Luis que se compromete a suministrarlos y ejecutarlos inmediatamente para cumplir en tiempo oportuno los plazos del cronograma electoral.-

4º) El Juez Federal con competencia Electoral y la Junta Electoral Nacional Distrito San Luis presidida por éste, remitirán al Tribunal Electoral Provincial los resultados del escrutinio definitivo de los comicios primarios y generales, provinciales y municipales, en soporte magnético, una vez que concluyan los mismos.-

5º) Se acuerda que, como contraprestación en beneficio del Juzgado Federal de San Luis con competencia Electoral, para la instrumentación del presente convenio, el Gobierno de la Provincia de San Luis, deberá: -a) abonar como compensación económica, la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que serán depositados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas a partir de la firma del presente, que podrán ser destinados a solventar gastos inherentes a servicios extraordinarios (horas extras electorales de ejecución y de supervisión ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución Nº 546/09 -y sus modificatorias-, y según el valor fijado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Resolución Nº 277/13 y de conformidad a lo previsto en relación por la Acordada Nº 26/2013 de la Excma. Cámara Nacional Electoral) del personal y funcionarios de la Secretaria Electoral Nacional y/o del Poder Judicial de la Nación que se afecten a las tareas electorales, y de la Señora Secretaria Electoral Nacional y del Señor Prosecretario Electoral Nacional del distrito San Luis de conformidad a la autorización que de ellos se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por intermedio de la Excma. Cámara Nacional Electoral y según el valor de la hora extra que el Alto Tribunal fije para los referidos Funcionarios Judiciales; a solventar la adquisición de servicios, de materiales, insumos, viáticos, gastos de funcionamiento de la mencionada Secretaría, y a toda otra afectación que eventualmente resulte necesaria e inherente a los fines de la ejecución de éste convenio de colaboración, para la realización de las elecciones primarias y generales, provinciales y municipales referidas, en simultaneidad con las elecciones primarias de precandidatos nacionales y generales de Diputados Nacionales por la provincia de San Luis a realizarse el 11 de Agosto y 27 de Octubre, respectivamente, en simultaneidad; quedando expresamente excluidos los gastos que resulten de la excepción contenida en la cláusula 3º), punto b) de éste convenio de colaboración. El citado monto de compensación económica deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia de San Luis en la cuenta que en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal San Luis tiene asignada la Secretaria Electoral Nacional de éste Distrito, cuya Habilitación documentará debidamente la rendición de cuentas de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en el Poder Judicial de la Nación. Igualmente, oportunamente, se deberá remitir una copia de la rendición

San Luis 11 JUL 2013

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL



Poder Judicial de la Nación



USO OFICIAL

de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultada la Excma. Cámara Nacional Electoral -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoria General de la Nación. Asimismo, la citada rendición, quedará a disposición de la Autoridad Provincial a partir de los sesenta (60) días de finalizado el escrutinio definitivo de la elección del 27 de Octubre del corriente año 2013; -b) difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos diez (10) días antes de las elecciones primarias y generales del 11 de Agosto y 27 de Octubre, los lugares de votación, el sitio de Internet, el número telefónico y el número de mensaje de texto por celular -y su modalidad-, en que se podrán consultar los padrones definitivos y para la capacitación de las autoridades de mesa; -c) publicitar y difundir en el canal de televisión provincial, diariamente, de manera reiterada, clara y desde por lo menos veinte (20) días antes de las elecciones primarias y generales del 11 de Agosto y 27 de Octubre, los lugares, días y horarios en que se dictaran cursos presenciales de capacitación de autoridades de mesas; y, -d) proporcionar la movilidad para el traslado, en un medio adecuado, a los fines del cumplimiento de la capacitación a que refiere el punto "c" precedente; de los funcionarios y personal que dictarán el curso, conjuntamente con el material que utilizarán a esos efectos.-

6º) Dejar expresamente establecido que la implementación de éste Convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias de los procesos preelectorales Nacionales en curso, ni las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, y deberá regirse, en lo que sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.254/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades, quedando en facultad del Señor Juez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

7º) De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares del presente, en la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013).-

Dr. MARTÍN OLIVERO
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Institucionales y Seguridad



Juan Esteban Maqueda
JUEZ FEDERAL SAN LUIS

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

Certifico que la fotocopia que antecede
es fiel al original que para este acto
tengo a la vista, Do Fe.
San Luis 11 JUL 2013



SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL